

DECRETO N° 537 /

D.S.M /2025

TEMUCO, 11 FEB. 2025

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N°5.369 de fecha 16.12.2024, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2025".

2.- Lo señalado en el Of. N°E308931 de fecha 07.02.2023 de la Contraloría General de la República que complementa Sistema Presupuestario y Contable del Sector Municipal.

3.- Los Decretos N°39 de fecha 26.01.1987 y N°711 de fecha 24.12.1987 del Ministerio de Salud, que traspasa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados.

4.- Lo dispuesto en los Artículos N°65, N°79 y N°81, del texto refundido de la Ley N°18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo.

5.- Lo señalado en el Dcto. (H) N°854 de fecha 29.09.2004, publicado en el D.O. de fecha 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión.

6.- Lo señalado en el Dcto. (H) N°21.640 de fecha 18.12.2023, publicado en el Diario Oficial fecha 13.12.2023, que "Establece Normas Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2024", y en los Títulos V y VI, para las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal respectivamente.

7.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°2.426 de fecha 18.07.2023, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos: Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerio.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por acuerdo tomado en sesión de fecha 04 de febrero de 2025, en virtud de lo señalado en los Artículos N°65, N°79 y N°81, del texto refundido de la Ley N°18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Concejo Municipal de Temuco ha dado su conformidad para la determinación de saldos en el programa presupuestario de Salud, a fin de reconocer compromisos no pagados del ejercicio anterior, según consta en el Ord. N°88 del 05 de febrero de 2024 que se adjunta, emitidos por el Sr. Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.

**DECRETO:**

1. Efectúese una suplementación al Programa Presupuestario en cuentas de Ingresos y Gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2025, en los subtítulos, ítem y asignaciones que se indican, y de acuerdo con el siguiente detalle:

**AUMENTOS**

**SP 03: FARMACIA MUNICIPAL**

15 01 000 000 000 Saldo Inicial Neto de Caja M\$ 83.913

**TOTAL AUMENTOS M\$ 83.913.-**

**AUMENTOS**

**SP 03: FARMACIA MUNICIPAL**

22 01 001 000 000	Para Personas	M\$	27
22 04 004 000 000	Productos Farmacéuticos	M\$	21.851
22 05 001 000 000	Electricidad	M\$	400
22 05 008 000 000	Enlaces de Telecomunicaciones	M\$	848
22 06 001 000 000	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	M\$	746
22 08 001 000 000	Servicios de Aseo	M\$	595
22 08 002 000 000	Servicios de Vigilancia	M\$	893
22 11 003 000 000	Servicios Informáticos	M\$	678
29 04 000 000 000	Mobiliario y Otros	M\$	105
29 06 002 000 000	Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	M\$	447
35 00 000 000 000	Saldo Final de Caja	M\$	57.323

**TOTAL AUMENTOS M\$ 83.913.-**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**JAI ME GARCIA SILVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**MAURICIO CRUZ COFRE**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CGC / CHG / JMH / JRG / dw

c.c. Dirección Presupuesto  
Dirección de Control  
Depto Contabilidad Municipal  
Depto Salud Municipal  
Of. Partes Municipal

